



## Ayuntamiento de Telde

---

### **ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TELDE, CELEBRADA EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2019 (NÚMERO 12)**

En la sala de Comisiones del M.I. Ayuntamiento de la Ciudad de Telde, siendo las doce horas del día **30 DE ABRIL DE 2019**, se reúne la Mesa de Contratación (Número 12) con el fin de celebrar sesión para tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

**Asisten:**

**Presidente:**

D<sup>a</sup> Celeste López Medina

**Vocales:**

D<sup>a</sup>. Eloisa Gil Peñate Interventora acctal.  
D. Ángel Sutil Nesta, Titular de la Asesoría Jurídica.  
D. Diego López López

**Secretaria:**

D<sup>a</sup> Ariadna Sosa Cáceres

**Invitado:**

D. Joaquín Mora Lama, Técnico de la Concejalía de Vías y Obras

Por la Sra. Presidenta se declara abierta la sesión, disponiendo se entre a considerar los asuntos que componen el orden del día:

**1º.- Aprobación del acta anterior de fecha 12/04/2019, si procede.**

Por la Presidencia se preguntó si algún miembro tenía que formular observación al acta de la citada sesión, distribuida con la convocatoria de la reunión de hoy.

Seguidamente, se **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la citada acta.

**2º.- Apertura del único sobre del expediente 4862-2019 de licitación del contrato de "ADECUACIÓN Y ACCESIBILIDAD DE LA AVENIDA DE LA PLAYA DE MELENARA: FASE PREVIA- ÁREA INFANTIL"**, mediante procedimiento abierto simplificado sumario, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación.

Tras la comprobación de que no existe en el acto público representantes del licitador se procede por los miembros de la Mesa a la apertura del único sobre de la licitación arrojando el siguiente resultado:



## Ayuntamiento de Telde

DOCUMENTACION GENERAL		Correcto		Acuerdo de la Mesa				
		- <b>Declaración responsable</b> , formulada conforme al modelo recogido en el PCAP.		SI	No	Admisión	Admisión Provisional	Exclusión
		C A N D I D A T O S	1	TEGALPA S.L.	X		X	
2	RAÚL PÚLIDO MENDOZA		X		X			

### ADECUACIÓN Y ACCESIBILIDAD DE LA AVENIDA DE LA PLAYA DE MELENARA: FASE PREVIA- ÁREA INFANTIL” Expt. 4862/2019

**IMPORTE SIN IGIC: 29.185,21 € IGIC: 1.814,79 € TOTAL LICITACION: 31.000,00 €**

EMPRESAS LICITADORAS	IMPORTE OFERTADO SIN IGIC	IMPORTE DEL IGI	IMPORTE TOTAL LICITADO
TEGALPA S.L.	24.526,77€	1.594,24€	26.121,01€
RAÚL PÚLIDO MENDOZA	26.950,00€	1.751,75€	28.701,75€

### ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DE LA AVENIDA DE LA PLAYA DE MELENARA: FASE PREVIA- ÁREA INFANTIL” Expt. 4862/2019.

	INCREMENTO EN EL NÚMERO DE UNIDADES A SUMINISTRAR.-	MANTENIMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS.-		
Tegalpa S.L.	X	X		



## Ayuntamiento de Telde

Raúl Pulido Mendoza	X	X		
---------------------	---	---	--	--

A la vista de la documentación anterior la Mesa **ACUERDA** con el voto favorable del Presidente y los tres vocales (4 votos), lo siguiente:

- **Admitir** a las siguientes entidades a la licitación:

- **TEGALPA S.L.**

- **RAÚL PÚLIDO MENDOZA**

- **Solicitar el informe de valoración** sobre la ponderación de los criterios de adjudicación y clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas.

**3º.- Toma en consideración de los informes técnicos de sobre baja temeraria, y clasificación de ofertas y propuesta de adjudicación en relación al expte nº. 3966/2019 de licitación del contrato de “MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN TELDE. FASE II”, no sujeto a regulación armonizada, mediante procedimiento abierto simplificado, varios criterios de adjudicación.**

Se da lectura del informe técnico de valoración de baja temeraria emitido en fecha 26 de abril de 2019 por el técnico de vías y obras, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Vista Acta de fecha 12 de abril de 2.019, el técnico que suscribe ha examinado las ofertas de las empresas que optan a la adjudicación del procedimiento que nos ocupa, e informe justificativo de Conasfal S.L. de fecha 26 de abril de 2.019, teniendo el deber de emitir el siguiente:*

### **INFORME**

*Con respecto al Procedimiento Abierto simplificado de la obra denominada: “MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN TELDE. FASE II”.*

*Los criterios de valoración son de conformidad con ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público, cuyo desarrollo reglamentario aún no ha sido publicado.*

*Se han presentado las empresas siguientes:*

- 1.- PETRECAN S.L.
- 2.- FELIX SANTIAGO MELIÁN S.L.
- 3.- LOPESAN S.A.
- 4.- CONASFAL S.L.

**Las ofertas económicas presentadas son:**

<b>EMPRESA</b>	<b>PRECIO</b>	<b>IGIC.(6,5%)</b>	<b>OFERTA ECONÓMICA</b>
PETRECAN S.L.	246.162,61 €	16.000,57 €	262.163,18 €
FELIX SANTIAGO MELIÁN S.L.	237.244,05 €	15.420,86 €	252.664,91 €
LOPESAN S.A.	260.761,95 €	16.949,53 €	277.711,48 €



## Ayuntamiento de Telde

CONASFAL S.L.	215.962,44 €	14.037,56 €	230.000,00 €
---------------	--------------	-------------	--------------

El presupuesto de licitación asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA euros con ONCE céntimos** que se detalla a continuación:

<b>PRESUPUESTO DE EJECUCION MATERIAL.....</b>	<b>222.716,77</b>
13% de gastos generales	28.953,18
6% de beneficio industrial	13.363,01
<b>Suma</b>	<b>265.032,96</b>
6,5% IGIC	17.227,15
<b>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA</b>	<b>282.260,11</b>

### Criterios de adjudicación

Se utilizará como **único criterio de adjudicación** un criterio cuantificable, la mejor relación coste eficacia sobre la base del **precio más bajo**.

Mejor Oferta Económica: .....Hasta 100 puntos.

Se asignará la máxima puntuación a la oferta más barata que no se encuentre temeraria, desproporcionada o anormal y al resto de ofertas la puntuación inversamente proporcional de acuerdo con la siguiente formula:

$$P = \frac{(Pm * Mo)}{(O)}$$

El significado de cada incógnita es el siguiente:

**Mo**= mejor oferta

**Pm**= ponderación

**O**= oferta a valorar

### Criterios de determinación de oferta desproporcionada o anormal.

Para la valoración de este criterio de adjudicación se aplicará el Artículo 85 del real decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, en la medida que no contraviene lo establecido en la ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público, cuyo desarrollo reglamentario aún no ha sido publicado.

**Artículo 85.** Criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.



## Ayuntamiento de Telde

2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
5. Excepcionalmente, y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá motivadamente reducir en un tercio en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares los porcentajes establecidos en los apartados anteriores.
6. Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

### **Cálculo mejor oferta según criterios de adjudicación.**

IV.- CUATRO O MAS LICITADORES.-	OFERTAS	ACEPTABLE	NO ACEPTABLE	EXCEPCIÓN	% ADJUDICAC.
PETRECAN S.L.	246.162,61	0,00	0,00	0,00	0,000000%
FELIZ SANTIAGO MELIÁN S.L.	237.244,05	246.162,61	0,00	0,00	92,879999%
LOPESAN S.A.	260.761,95	260.761,95	0,00	0,00	98,388499%
CONASFAL S.L.	215.962,44	0,00	215.962,44	0,00	81,485125%
		0,00	0,00	0,00	0,000000%

>MEDIA ARIT. 264.036,04  
MEDIA ARIT. 240.032,76  
<MEDIA ARIT. 216.029,49

Encontrándose, la empresa **CONASFAL S.L.**, en oferta **desproporcionada** o **anormal**.

Siendo la media aritmética de las ofertas presentadas por las cuatro empresas de 240.032,76 €, y siendo 10 unidades porcentuales inferiores a la media aritmética de las ofertas presentadas la cantidad de 216.029,49 €.

La oferta presentada por CONASFAL S.L. de 215.962,44 €, inferior a 216.029,49 €, por tanto encontrándose en oferta desproporcionada o anormal, por la



## Ayuntamiento de Telde

---

cantidad de 67,05 €.

*Habiendo recibido informe de la empresa CONASFAL S.L. en fecha 26 de abril de 2019 para la justificación de oferta desproporcionada o anormal. Se tiene el deber de informar:*

*La empresa justifica una reducción de los costes de obra basados en los siguientes hitos:*

- 1.- La empresa dispone de cantera propia para la extracción de áridos, además de planta de machaqueo para su tratamiento y planta de mezclas asfálticas para la fabricación de las mezclas.*
- 2.- Los áridos empleados para la fabricación de las mezclas asfálticas son propios, extraídos y trabajados en la propia cantera.*
- 3.- Los vehículos de transporte de material y la maquinaria móvil específica para los trabajos de reasfaltado es propia y está amortizada a día de hoy.*
- 4.- Cuadrilla especializada en trabajos de pavimentación con mezclas asfálticas.*

*Atendiendo al informe aportado por la empresa CONASFAL S.L., en la que hace referencia a que la empresa dispone de cantera propia y planta de machaqueo para las mezclas asfálticas, a demás de la escasa cuantía económica en la que se encuentra en oferta desproporcionada. Se encuentra justificada y por tanto se informa **favorable** a la justificación de oferta desproporcionada.”*

A continuación, se da lectura del informe técnico de valoración de ofertas emitido en fecha 26 de abril de 2019 por el técnico de vías y obras, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Vista Acta de fecha 12 de abril de 2019, el técnico que suscribe ha examinado las ofertas de las empresas que optan a la adjudicación del procedimiento que nos ocupa, teniendo el deber de emitir el siguiente:*

### **INFORME**

*Con respecto al Procedimiento Abierto simplificado de la obra denominada: **“MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN TELDE. FASE II”**.*

*Los criterios de valoración son de conformidad con ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público, cuyo desarrollo reglamentario aún no ha sido publicado.*

*Se han presentado las empresas siguientes:*



## Ayuntamiento de Telde

- 1.- PETRECAN S.L.
- 2.- FELIX SANTIAGO MELIÁN S.L.
- 3.- LOPESAN S.A.
- 4.- CONASFAL S.L.

**Las ofertas económicas presentadas son:**

<b>EMPRESA</b>	<b>PRECIO</b>	<b>IGIC.(6,5%)</b>	<b>OFERTA ECONÓMICA</b>
PETRECAN S.L.	246.162,61 €	16.000,57 €	262.163,18 €
FELIX SANTIAGO MELIÁN S.L.	237.244,05 €	15.420,86 €	252.664,91 €
LOPESAN S.A.	260.761,95 €	16.949,53 €	277.711,48 €
CONASFAL S.L.	215.962,44 €	14.037,56 €	230.000,00 €

El presupuesto de licitación asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA euros con ONCE céntimos** que se detalla a continuación:

<b>PRESUPUESTO DE EJECUCION MATERIAL.....</b>	<b>222.716,77</b>
13% de gastos generales	28.953,18
6% de beneficio industrial	13.363,01
<b>Suma</b>	<b>265.032,96</b>
6,5% IGIC	17.227,15
<b>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA</b>	<b>282.260,11</b>

### **Criterios de adjudicación**

Se utilizará como **único criterio de adjudicación** un criterio cuantificable, la mejor relación coste eficacia sobre la base del **precio más bajo**.

Mejor Oferta Económica: .....Hasta 100 puntos.

Se asignará la máxima puntuación a la oferta más barata que no se encuentre temeraria, desproporcionada o anormal y al resto de ofertas la puntuación inversamente proporcional de acuerdo con la siguiente formula:

$$P = \frac{(Pm * Mo)}{(O)};$$

El significado de cada incógnita es el siguiente:

**Mo**= mejor oferta

**Pm**= ponderación

**O**= oferta a valorar

### **Criterios de determinación de oferta desproporcionada o anormal.**

Para la valoración de este criterio de adjudicación se aplicará el Artículo 85 del real decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, en la medida que no contraviene lo establecido en la ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público, cuyo



## Ayuntamiento de Telde

desarrollo reglamentario aún no ha sido publicado.

**Artículo 85.** Criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

7. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
8. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
9. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
10. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
11. Excepcionalmente, y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá motivadamente reducir en un tercio en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares los porcentajes establecidos en los apartados anteriores.
12. Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

### **Cálculo mejor oferta según criterios de adjudicación.**

Atendiendo al informe aportado por la empresa CONASFAL S.L., de justificación de la oferta desproporcionada de fecha 26 de abril de 2.019, informado por este técnico de forma **favorable** a la justificación de oferta desproporcionada.

Valoración de ofertas Económicas:

<b>EMPRESA</b>	<b>PRECIO</b>	<b>IGIC.(6,5%)</b>	<b>OFERTA ECONÓMICA</b>	<b>VALORACIÓN</b>
PETRECAN S.L.	246.162,61 €	16.000,57 €	262.163,18 €	87,73
FELIX SANTIAGO MELIÁN S.L.	237.244,05 €	15.420,86 €	252.664,91 €	91,03
LOPESAN S.A.	260.761,95 €	16.949,53 €	277.711,48 €	82,82
CONASFAL S.L.	215.962,44 €	14.037,56 €	230.000,00 €	100





## Ayuntamiento de Telde

---

Examinada la documentación presentada por las empresas licitantes se estima, **salvo superior criterio**, proponer a la empresa **CONASFAL S.L.** como adjudicataria con una puntuación de **100 PUNTOS**. Por tanto, si por cualquier causa CONASFAL S.L. no ejecutare la obra, le sucedería por orden correlativo las siguientes empresas: FELIX SANTIAGO MELIÁN S.L., PETRECAN S.L. y LOPESAN S.A.

Siendo el detalle de su oferta la siguiente:

**Oferta Económica: DOSCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (215.962,44 €) Y CATORCE MIL TREINTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (14.037,56 €)** correspondientes al 6,5% IGIC.

Presupuesto de ejecución de contrata.....	<b>215.962,44 €</b>
6,5% de IGIC .....	<b>14.037,56 €</b>
Total Presupuesto de ejecución de contrata .....	<b>230.000,00 €</b>

**DOSCIENTOS TREINTA MIL EUROS.**

Para valoración de las ofertas se han usado todos los criterios de valoración del pliego técnico.

*Es todo lo que tengo a bien informar a los efectos oportunos"*

Tras la lectura de los informes, la Mesa de Contratación por unanimidad propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

Con base en los anteriores informes se propone como mejor oferta la de la entidad CONASFAL S.L. por un importe de doscientos treinta mil euros (230.000,00 euros) en el que doscientos quince mil novecientos sesenta y dos con cuarenta y cuatro euros (215.962,44 euros) corresponden a la contrata y catorce mil treinta y siete con cincuenta y seis euros (14.037,56 euros) al IGIC.

La Presidenta de la Mesa da por terminada la reunión a las 12:20 horas y para que quede constancia de lo tratado, yo, la Secretaria, redacto acta que someto a la firma de la Presidenta, doy fe.

ESTE DOCUMENTO SE FIRMA ELECTRONICAMENTE.